

Dec. No. 67-15 que deroga y deja sin efecto el Dec. No. 31-00, mediante el cual se creó el Parque Industrial Zona Franca de Jaibón, la cual está ubicada en Guayubin, Montecristi. G. O. No. 10793 del 16 de marzo de 2015.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 67-15

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No.31-00, del 1 de febrero del 2000, el Poder Ejecutivo creó el "Parque Industrial Zona Franca de Jaibón", en el municipio de Guayubin, sección Jaibón, provincia Montecristi, bajo la administración Técnica y Operativa de Inversiones Calle 8, S. A.;

CONSIDERANDO: Que entre las empresas y parques industriales de zonas francas con resoluciones vigentes, se encuentran algunas que nunca han operado o han suspendido por largo tiempo sus operaciones, como es el caso de la "Parque Industrial Zona Franca de Jaibón";

CONSIDERANDO: Que la empresa de que se trata cumplió con todos los requisitos legales establecidos por la Ley 8-90, del 15 de enero del 1990, respecto al cierre de operaciones;

CONSIDERANDO: Que la solicitud de cancelación del "Parque Industrial Zona Franca de Jaibón" fue conocida por los miembros del Consejo, el 14 de diciembre del año 2014, y aprobada su solicitud de cancelación;

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Administrativa No. 05-14-CP, del 14 de diciembre de 2014, el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación canceló el Parque Industrial Zona Franca de Jaibón y decidió recomendar al Poder Ejecutivo la derogación del Decreto No. 31-00, del 1 de febrero del 2000, mediante el cual se creó el "Parque Industrial Zona Franca de Jaibón";

VISTA: La Ley 8-90, del 15 de enero de 1990, que fomenta el establecimiento de nuevas zonas francas y el crecimiento de las existentes.

VISTO: El Decreto No. 31-00, del 1 de febrero del 2000.

VISTA: La Resolución Administrativa No. 05-14-CP, emitida por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, del 14 de diciembre de 2014.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O:

Artículo 1. Se deroga y deja sin efecto, el Decreto 31-00, del 1 de febrero del 2000, mediante el cual se creó el Parque Industrial Zona Franca de Jaibón.

Artículo 2. Envíese al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 68-15 que crea el Parque Industrial Inetab, bajo la administración técnica y operativa de la empresa Parque Industrial Inetab, S.R.L, ubicada en la Autopista Joaquín Balaguer, Santiago-Navarrete. G. O. No. 10793 del 16 de marzo de 2015.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 68-15

CONSIDERANDO: Que el establecimiento de las zonas francas de exportación ha contribuido eficazmente a la rehabilitación económica de aquellas comunidades donde han sido instaladas;

CONSIDERANDO: Que la empresa **PARQUE INDUSTRIAL INETAB, S. R. L.** presentó ante la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, una solicitud para el desarrollo y operación de una zona franca industrial de exportación, que se denominará **Parque Industrial Inetab**, y la misma fue aprobada mediante la Resolución No. 01-14-P, del 11 de febrero de 2014;

CONSIDERANDO: Que el Art. 19, acápite a) de la Ley 8-90 que fomenta la instalación de nuevas zonas francas y el crecimiento de las existentes, faculta al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación para conocer, evaluar y recomendar al Poder Ejecutivo la instalación de nuevos parques industriales acogidos a los beneficios de dicha ley;